

PUEBLOS INDÍGENAS Y AUTONOMÍA REGIONAL: APORTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO

José Arellano Sánchez

Resumen

El artículo reflexiona sobre las diferentes aristas que implica la problemática de la autonomía indígena, y aporta nuevas líneas de investigación para el análisis del desarrollo de los pueblos indígenas de México, haciendo énfasis en el caso del Estado de Chiapas.

Abstract

This paper reflects upon the different problems faced by the project of political autonomy of the indigenous people in Mexico, and proposes new lines of research for the analysis of their development, emphasizing the case of the state of Chiapas.

Introducción

Dentro de los temas que actualmente se debaten en los foros públicos, círculos académicos y medios de comunicación se encuentran el nuevo federalismo, el fortalecimiento municipal, la descentralización, y la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas en México. En medio de la fuerte crisis económica y política que atraviesa el país, curiosamente es cuando estos temas cobran mayor vigencia, exigen soluciones rápidas con impacto de largo plazo, que coadyuven al mantenimiento de la paz social y promuevan la igualdad de las comunidades que siempre fueron marginadas de los beneficios del supuesto desarrollo nacional.

La problemática de los grupos marginados incluye a aquellos que se han asentado en el ámbito urbano y rural. De igual forma las grandes ciudades y los poblados pequeños sufren los estragos del empobrecimiento constante y los desequilibrios provocados por una inequitativa distribución del ingreso.

A partir de 1994 el rostro de México cambió, y mostró una faceta diferente de una realidad tan largamente oculta. Ante el mundo aparecía un país en proceso de transición a la modernidad. Las negociaciones sobre la creación de un área potencialmente comercial y el establecimiento de relaciones de aparente igualdad con los países industrializados del norte, desviaron la atención de la verdadera cara de México: la de la pobreza y la marginación.

Durante el desarrollo del conflicto chiapaneco suscitado con el surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en dicho estado, y su lucha por la búsqueda de autonomía para los pueblos indígenas, se estableció en México todo un debate acerca del significado de la autonomía de los indígenas dentro del marco del federalismo en el país. Esto ha generado una profusa serie de aportes teóricos sobre la problemática indígena, que se han centrado en las circunstancias específicas que dichas etnias viven en el país.

Por tanto, se pretende contribuir a la polémica actual sobre la "autonomía indígena" con la aportación de nuevas líneas de investigación para el análisis del desarrollo de los pueblos indígenas de México, especialmente en el caso del estado de Chiapas, desde el cuál se originan y hacia el cuál confluyen diversas aristas del movimiento indígena nacional, que buscan justamente la autonomía como base para el desarrollo económico, político, social y cultural de sus pueblos.

Emergencia del EZLN

Con la emergencia en el estado de Chiapas, el 1 de enero de 1994, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, saltó al primer plano de los asuntos de interés nacional, el "problema indígena", que en la zona del conflicto se ha manifestado en condiciones de extrema pobreza, falta de opciones para el desarrollo, desigualdad y marginación, etcétera.

Es precisamente con el surgimiento del EZLN, y su consideración como nuevos sujetos sociales, que los pueblos indígenas de la región conformaron una incipiente organización, capaz de formular sus demandas ante los representantes del Estado mexicano, y buscar de esta manera opciones para su desarrollo.¹

¹ Con el surgimiento del EZLN, este proceso se aceleró, el movimiento indígena ya apuntaba en esa dirección aunque muy paulatinamente y de manera regional en el país, en la actualidad

Esta nueva organización indígena logró durante las negociaciones posteriores al conflicto armado, establecer con el gobierno los acuerdos de San Andrés Larráinzar, donde se pusieron de manifiesto las demandas indígenas. Ciertamente los acuerdos se entendieron como los puntos de las negociaciones a discutir para la solución pacífica del conflicto, y no como acuerdos finales.

A partir de la definición de dichos puntos, se formaron mesas para el diálogo y la negociación, como la mesa de derechos, la mesa de usos y costumbres, la mesa de cultura, la mesa de organización, la mesa de infraestructura indígena, etc., y entre estas, la mesa de la autonomía regional y la autodeterminación de los pueblos indígenas. Es precisamente en el tema de la autonomía regional de los pueblos indígenas, donde el gobierno no ha transigido, llegando al estancamiento y la ruptura de las negociaciones. Todo esto ha generado un debate nacional al respecto del tema de la autonomía, en el que han participado, por uno y otro bando, muy diversos especialistas.

Por parte del gobierno, se esgrimen variados argumentos para desechar la posibilidad de otorgar la autonomía regional a los pueblos indígenas. Entre estos, los especialistas gubernamentales utilizan argumentos de tipo histórico, político, jurídico y económico, en su discurso para la negociación.

Existen experiencias y acontecimientos históricos que han sido utilizados por parte del gobierno como argumentos para negar la autonomía regional a los pueblos indígenas; entre ellos podemos mencionar dos:

- a) Primeramente, el carácter separatista que a lo largo de la historia del país han manifestado los estados de Yucatán y Chiapas, a finales del siglo pasado y principios de éste.
- b) Más recientemente, las experiencias de desintegración experimentadas por los países socialistas hacia finales de la década de los ochenta y principios de los noventa (principalmente la URSS y Yugoslavia), fomentadas de manera muy particular por los nacionalismos y las diferencias culturales de las diversas etnias que los conformaron.

representado en gran medida por el Congreso Nacional Indígena. El movimiento indígena como tal y la emergencia e incidencia del alzamiento zapatista son dos procesos que se paralizan y retroalimentan mutuamente.

Cabe señalar que al igual que estas experiencias separatistas, existen como contraparte experiencias estatales positivas de autonomía regional, como las otorgadas en Canadá a las llamadas "Primeras Naciones Canadienses", o bien el caso Español del reconocimiento de las diferentes nacionalidades dentro de su territorio.²

En la profusión de experiencias y argumentos de todo tipo utilizadas por las dos partes, parece ya un *hecho* común el decir que el estado actual de la situación de las negociaciones entre el EZLN y el gobierno son de "estancamiento". Las cuestiones que se discuten (¿o se discutían?) en San Andrés Larráinzar, hasta donde se llegó, se centraron en el problema del reconocimiento de la autonomía regional indígena por parte del gobierno, y en los puntos referentes a las siguientes afirmaciones:

- a) La autonomía indígena no puede ser considerada separatismo, y sí fijaría una nueva relación entre el Estado y los indios.
- b) ¿Qué pasaría con el federalismo si se concediera la autonomía indígena? Es decir, aparece de nuevo el fantasma del "separatismo".

Del contexto en que se dio la firma de los Acuerdos de San Andrés hay que señalar los siguientes cambios; por un lado está la creciente militarización del Estado y del país, la violación a los derechos humanos en términos de la ONU y de los reportes de *American Watches*, y del otro la existencia de otros movimientos sociales y armados, como el Ejército Popular Revolucionario (EPR); respecto de este último, el secretario de gobernación afirmó, que es una "pantomima". A este contexto se agrega el proceso de modernización, el de la creciente pobreza y el entendimiento del neoliberalismo.

Ante estos hechos cabe preguntarse, ¿Qué perspectiva se abre al proceso chiapaneco?

Si el capital transnacional ha rebasado a los estados nacionales, las fronteras se han abierto al libre mercado, los recursos con los que contaba el Estado se han reducido a su mínima expresión y éste se vuelve incapaz de atender otras demandas que no sean las del capital corporativo transnacional con el que adquirió grandes compromisos a través del

² El artículo 2 de la constitución española dice "España hay una única nación", y además reafirma la fórmula "única e indivisible", "que se compone.. de nacionalidades y regiones". Es decir, acepta al País Vasco, Navarra, Cataluña y Galicia, que son nacionalidades históricas; luego dentro de los artículos se sabe por qué se plebiscito en la república.

endeudamiento. Al disminuir los ingresos, el gobierno ha recurrido a medidas de ajuste para cumplir con los acuerdos económicos dictados por organismos internacionales. Entre las estrategias destacan la reducción del gasto de inversión y, en consecuencia, del gasto social.

Si más de la mitad de la población en América Latina y específicamente en México vive en condiciones de pobreza, uno de los grupos de población más vulnerables son las comunidades indígenas. Si en periodos de auge económico no se vieron favorecidos por la distribución del ingreso, mucho menos en tiempos de crisis estructural de la economía nacional.

El empobrecimiento y la disminución de los niveles y la calidad de vida son factores que, junto con el desempleo y la falta de oportunidades, aumentaron hasta convertirse en elementos concientizadores para la confrontación abierta de los indios que desafían ahora el modelo de desarrollo neoliberal que tanto ha castigado a sus comunidades.

Detrás del estancamiento de las negociaciones entre el EZLN y el gobierno en materia de autonomía regional, y aún del mismo levantamiento armado en Chiapas, está en el fondo la situación de extrema pobreza, marginación y explotación experimentada por la población indígena, que precisamente fue puesta al descubierto por el conflicto.

Los movimientos sociales no surgen por sí mismos, sino que son las circunstancias sociales, políticas y económicas las que enmarcan su surgimiento. El caso de los indígenas chiapanecos no es distinto y el surgimiento de su movimiento cuestiona profundamente las instituciones sociales y jurídicas. El movimiento de lucha por la autonomía pretende desembocar en una nueva constitucionalidad relativa a los derechos y la participación de los pueblos indígenas. Pretende asimismo, establecer una nueva forma de relación entre los pueblos indios y el Estado mexicano, para que éste reconozca a las autoridades indígenas, se respete su territorio y sus recursos naturales, así como sus formas de gobierno y organización (religiosa, política y social).

Autonomía, territorio, territorialidad, recursos naturales y tierra

El problema de la autonomía regional tiene que ver con delimitaciones de áreas territoriales, en donde los indígenas obtengan el derecho para administrar y explotar sus recursos territoriales, forestales, de agua, del

subsuelo, etc. Es aquí donde gobierno y EZLN no logran establecer las bases para la negociación.

El Estado mexicano parte de una interpretación jurídico-legalista, al señalar que la existencia de una zona de autonomía regional indígena contradice abiertamente a la constitución, que designa precisamente al Estado mexicano como el único con injerencia en la explotación y administración del suelo y el subsuelo nacional.

Además de esta argumentación jurídica, el gobierno utiliza el argumento político, al señalar que México es un país gobernado por un sistema federal, subdividido en estados (32), los que a su vez se subdividen en unidades de organización política llamadas municipios. Se sostiene que el problema del desarrollo económico (incluido el indígena) estriba en una promoción del desarrollo municipal como entidad político-administrativa. Veamos más detenidamente esta cuestión.

En un diccionario de ciencia política, el término autonomía aparece como sinónimo de autogobierno y descentralización. El concepto de autogobierno remite al sistema inglés dado que a través de su evolución histórica se consolidó una fórmula de organización en la que se advierten elementos de descentralización administrativa y de democracia.

Respecto a la descentralización administrativa, a los organismos periféricos del gobierno central les está reservada una esfera de competencias que escapa a controles directos y no existe una relación jerárquica con el aparato central.

A lo anterior se agrega la posibilidad de que los administrados elijan a los representantes de cargos directivos de su comunidad (autoadministración) y por último, la necesidad de permitir la participación del pueblo en la determinación de la orientación política se resuelve a través de la participación de los ciudadanos en los organismos de la administración estatal periférica.

Se refiere a organismos locales insertos en la administración estatal, caracterizados por personalidad jurídica o por una autonomía de gestión, no unidos por relaciones de jerarquía con el aparato central y regidos por funcionarios de origen electivo expresados directamente por la comunidad administrativa.³

Así, se considera que el municipio tiene una estructura autónoma, en uso de su carácter político y en virtud de que por medio de elecciones

³ Norberto Bobbio, *Diccionario de Ciencia Política*, México, Siglo XXI, Tomo I, p. 135.

populares y directas se escoge al presidente municipal y al ayuntamiento, quienes también ejercen actividades administrativas. De acuerdo con el artículo 115 constitucional, el municipio en sí, constituye una persona jurídica de derecho público, eminentemente política. El gobierno municipal en México reside en una administración autónoma; esta autonomía es básicamente considerada con relación a los Estados y a la Federación. Bajo estos supuestos el Estado no encontrará motivo para una autonomía indígena en términos de San Andrés Larráinzar, más aún resaltará la perspectiva y fortalecimiento del municipio bajo las siguientes características:⁴

1. Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.
2. Su personalidad jurídica está prevista y le es conferida en la Constitución general y en las constituciones locales (“tendrán personalidad jurídica para todos los efectos legales, no habrá una autoridad intermedia entre ellos y los supremos poderes del Estado y gozarán de toda la libertad interior política y administrativa”), además reconoce que es sujeto activo del crédito fiscal municipal.
3. Tiene patrimonio propio.
4. Está administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no hay autoridad intermedia entre éste y el gobernador del estado.
5. Administran libremente su hacienda.
6. La autonomía municipal se refiere exclusivamente al territorio del municipio. La autonomía del municipio se refiere exclusivamente a la región urbana o rural que comprenda su superficie territorial. Sin embargo, aun estas posibilidades se enfrentan a los diferentes niveles de diferenciación entre lo municipal y lo regional

Autonomía, región real y formal

Al referirse a un lugar concreto espacio área o región desde cualquier punto de vista el investigador (abogado, geógrafo, sociólogo, antropólogo, economista, politólogo, ecólogo, historiador, arqueólogo, demógrafo o

⁴ Miguel Acosta Romero, *Teoría General del Derecho Administrativo*, México, Porrúa, p. 285.

militar, etc.) lo hará desde su especificidad cualitativa y cuantitativa, de tal forma la región se conformará a partir de las características innatas que den origen a su conceptualización.

Sin embargo, el centro de la cuestión regional no está en la particularidad de su naturaleza real, sino en la connotación ideológica que se haga del concepto. De tal forma, a partir del uso del concepto en México, en un primer momento la región se presenta como sinónimo de área, zona, entorno, contexto, espacio o territorio, es decir como una delimitación espacial determinada.

En seguida la región adquiere una connotación geográfica sobre todo de ubicación, y de las características naturales propias, por lo tanto adquirió formas y niveles es decir, denota la constitución de una región continental, nacional o una local más específica, los formalismos de la división política han alcanzado a la nación, estado y municipio. También se ha distinguido la región por sus referencias lingüísticas y culturales. Posteriormente, la regionalización tomó en cuenta los asentamientos humanos, distribución y expansión, y por supuesto toda esta actividad humana generó desigualdades por lo que el análisis de las regiones se tornó en desarrollo regional, finalmente el desarrollo no habría de ser espontáneo y la región se hizo acompañar de la planeación.

La complejidad no sólo incluye las diferentes acepciones de la región sino entre la existencia de regiones reales, formales e informales, sus interposiciones y proyecciones, etc. Tomando en cuenta estas diferencias, los escenarios alternativos posibles para el establecimiento de una nueva organización autonómica se presentan en tres vertientes:

- a) *Autonomía comunitaria: ámbito comunitario y ejidal.*
- b) *Autonomía municipal: municipios indios.*
- c) *Autonomía regional: regiones pluriétnicas.*

a) *Autonomía comunitaria: ámbito comunitario y ejidal.* En este caso no sufriría modificación alguna la actual división territorial estatal y municipal, sino que en apego estricto a la propiedad ejidal y comunal los indígenas asentados en esa zona tendrían el control efectivo de los recursos del suelo y algún beneficio adicional sobre la explotación del subsuelo. Asimismo, administrativamente las comunidades serían responsables de la organización de sus celebraciones religiosas y culturales, así como aplicación de la justicia en asuntos estrictamente comunitarios, además de una coparticipación en delitos graves.

Conforme a las propuestas presentadas por las organizaciones mixtas de Oaxaca en los distintos foros, las facultades que deberían asegurarse para las comunidades son las siguientes:⁵

Económicas:

- Control y gestión del aprovechamiento de las tierras comunales y recursos naturales comunitarios.
- Planeación y ejecución de proyectos de desarrollo comunitarios.
- Recaudación de impuestos y recibir recursos del municipio, estado o federación, para administrarlos bajo criterio propio.

Políticas:

- Elección de las autoridades comunitarias según usos y costumbres, sin participación de partidos.
- Toma de decisiones en asamblea comunitaria.
- Participación en la elección de autoridades municipales, así como ser considerados como sujetos elegibles.

Jurídicas:

- Aplicación de normas sociales y jurídicas propias de la comunidad.
- Ejercicio de poder jurisdiccional para juzgar las infracciones o las normas sociales y jurídicas propias.

b) Autonomía municipal: municipios indios. Aquí se prevé la creación de nuevos municipios o reconocer el *status* de municipios indígenas –donde mayoritariamente existe población indígena y que ésta se encuentra al margen de los programas municipales–, con el propósito de que conforme a la Constitución les sean asignados recursos y responsabilidades propias de ese nivel de gobierno, tal y como señala el artículo 115 de la Constitución. En este caso existe la premisa de una elección democrática de las autoridades, para evitar nuevamente el dominio sobre los pueblos indios, situación deseable en todas las elecciones del país, ya que el municipio libre todavía se encuentra lejos de ser respetado y de estar al servicio de los intereses de la comunidad.

⁵ Adolfo Regino Montes. "Los alcances de la autonomía en el espacio indígena", en *Suplemento La Jornada del Campo*, México, 31 de enero de 1996, p.5.

Sin embargo, existe la posibilidad de que las legislaturas locales consideren una nueva división municipal, principalmente en aquellos estados que tienen población indígena en forma importante. Cabe señalar que ambas propuestas implican el respeto irrestricto a los derechos de las minorías sean éstas indígenas o no.

c) Autonomía regional: regiones pluriétnicas. Se refiere a la idea de un territorio sujeto a la jurisdicción de una autoridad indígena (que no necesariamente coincide con la autoridad federal, estatal o municipal) que tendría facultades que actualmente detentan los niveles de gobierno. La integración de una asamblea regional con representantes de los diferentes grupos étnicos que integran esa circunscripción territorial sería el primer paso para concretar una propuesta de esta naturaleza. Aquí también se observa el problema de la representatividad y de la legitimidad en la conformación de territorios, facultades y cargos. Ello implica modificaciones sustanciales a las leyes generales y locales, para lo cual habría que concretar acuerdos, producto del diálogo y la disponibilidad de las partes.

También esta posibilidad plantea que la autonomía indígena requiere el establecimiento de un nivel intermedio en el pacto federal que permitiría agrupar a municipios con población india y formar "una organización regional de los pueblos indígenas que permita poner en práctica urgentes planes de desarrollo".⁶

Al respecto, las autonomías regionales implican el otorgamiento de facultades legislativas y judiciales. Como ejemplo mencionamos algunas:⁷

Económicas:

- En coordinación con autoridades municipales y comunidades regionales regular el uso, preservación, aprovechamiento y control de los recursos naturales.
- Planeación y ejecución de programas de desarrollo regional o bien capacidad de intervenir en aquellos que ha formulado la federación.
- Recibir recursos económicos federales y estatales, así como la posibilidad de percibir otros ingresos y administrarlos conforme a criterios propios.

⁶ Eugenio Bermejillo, "Hacia la autonomía indígena", en *Ojarasca*, núm. 45, México, agosto-noviembre de 1995, p. 8

⁷ Adolfo Regino Montes, *op.cit.*, p. 5.

Políticas:

- Operar como instancia superior de coordinación entre las comunidades y municipios indígenas, y entre éstos y las instancias nacionales.
- Poseer facultades legislativas y con ello emitir normas generales de acuerdo con los principios que sustentan sus costumbres.

Jurídicas:

- Actuar como segunda instancia en el caso de conflictos que superan el ámbito de una comunidad (creación de tribunales indios).

Cabe señalar que existen múltiples propuestas que son analizadas para prever sus posibilidades reales y que ninguna de ellas está en forma acabada. Por ejemplo, dentro de las propuestas gubernamentales se encuentran las que presenta el Instituto Nacional Indigenista:⁸

1. Las nuevas normas constitucionales y legales que reconozcan derechos a los pueblos indígenas, serían una palanca para impulsar un derecho de naturaleza pluricultural, que evite la segregación y marginación de estos pueblos y que forme parte de la reforma del Estado.
2. La formulación de leyes y políticas generales para los pueblos indígenas ofrecerían garantías de flexibilidad que permitirían su adaptación a las características en los estados donde están asentados.
3. La determinación de los derechos que los pueblos indios pueden reivindicar dentro de la comunidad y los que se ejercerían por la asociación de comunidades y municipios.
4. Se establecería su reconocimiento como entidad de derecho público, lo que en la práctica le permitiría manejar recursos públicos, realizar la planeación comunitaria de sus proyectos de desarrollo y otorgar presunción de legalidad y legitimidad a sus actos.
5. En las propuestas se incluyen derechos concretos en los que se

⁸ Magdalena Gómez, "La propuesta de San Andrés ¿Parteaguas en América Latina?", en *Suplemento La Jornada del Campo*, 31 de enero de 1996, p.6.

reflejaría la autonomía, que corresponden a elementos que son parte de la cultura de los pueblos indígenas factibles de reconocimiento constitucional:

- Ejercer el derecho a desarrollar sus formas específicas de organización social, cultural, política y económica.
- Obtener el reconocimiento de sus sistemas normativos internos para la regulación y sanción, pero que no contravengan las garantías individuales y los derechos humanos:
- Acceder de mejor manera a la jurisdicción del Estado.
- Acceder de manera colectiva al uso de disfrute de los recursos naturales, excepto de aquellos de dominio exclusivo de la nación.
- Interactuar en los diferentes niveles de representación política, de gobierno y de administración de justicia.
- Concertar con otras comunidades la unión de esfuerzo y de acciones para optimizar sus recursos, impulsar proyectos de desarrollo regional y promover sus intereses.
- Designar libremente a sus representantes de conformidad con las tradiciones propias de cada pueblo.
- Promover sus lenguas y culturas, costumbres y tradiciones.

En la actualidad la sociedad ya no debe permitir que el proyecto modernizador se sustente en la marginación de la mayoría de la población y en particular de aquella que sobrevive en condiciones de extrema pobreza, que además son discriminados y negados en su condición de pueblos distintos. La actitud respecto a los pueblos indios debe cambiar profundamente con el propósito de reconocer los derechos propios y legítimos de estos mexicanos. Derechos políticos, económicos, sociales y culturales que permitirían que participaran en el proyecto de desarrollo y al mismo tiempo recibieran sus beneficios.

Las principales demandas que han expresado durante mucho tiempo se resumen en la posibilidad de contar con un territorio propio para desarrollar sus actividades, capacidad de autogobernarse de acuerdo con sus formas de organización y derecho consuetudinario, conservación y promoción de sus lenguas y su cultura y acceso a la definición de estrategias, contando con recursos para la satisfacción de sus necesidades. Estas demandas se pueden incluir en forma general a la Constitución para que la ley sea acorde con la nueva realidad del país.

Procesos jurídicos para lograr la autonomía: la construcción de la legalidad autonómica

Tomando como premisa teórica que no hay desarrollo que no parta de una base económica, entonces podemos afirmar que los pueblos indígenas apuestan sus posibilidades para un desarrollo exitoso, en razón de el grado de inserción de sus comunidades en procesos productivos sustentables; esto redundará en un aumento sustancial de los niveles de vida de los primeros, al grado de equipararse con los del resto de la población nacional, según se ha podido establecer en países como Canadá.

¿Cómo se ha dado la inserción a nivel social? ¿Cómo los pueblos indígenas han resuelto el problema de la promoción y conservación de sus valores culturales, en una sociedad de constantes transformaciones y avances tecnológicos?

Sólo de esta manera, al brindar opciones alternativas al desarrollo económico de los pueblos indígenas se lograría un impacto importante. Estas alternativas van desde lo teórico (los sistemas jurídicos y legales que amparan las formas de autonomía regional, y regulan la integración de los indígenas con la sociedad), hasta la aplicación práctica (la búsqueda de financiamientos, la participación de la sociedad civil y las ONGs, la producción y comercialización del trabajo y la mano de obra indígena).

Conclusión

De esta manera, la propuesta de la autonomía regional desde la perspectiva político-administrativa del gobierno, es considerada como una multiplicación inútil de estructuras y aparatos administrativos, o en el peor de los casos, se plantea como la paradoja de la creación de "estados nacionales autónomos" dentro del territorio nacional. Esto da por resultado que la simple mención del concepto autonomía regional, sea considerado como contrario a la conservación y la unidad de la nación mexicana.

Históricamente y con base en la ideología oficial, México ha tratado de integrar a sus pueblos indígenas a través de un proyecto educativo, que ha consistido en una integración lingüística fundamentalmente. Esto ha traído como consecuencia, un proyecto educativo que no integra en

virtud de aceptación de las diferencias culturales, sino que impone una cultura y un lenguaje que no se termina de asimilar por aquéllos.

En este contexto la autonomía es percibida como contraria a los principios de integración y homogeneización que durante más de 50 años de política indigenista ha llevado a cabo el Estado mexicano; revertir esa tendencia es una tarea colosal y es en donde se encuentra el debate actual. Es decir, es la búsqueda por la explotación de sus recursos y la libre determinación de las comunidades indígenas, lo que va a poner —y ya ha puesto—, en tela de juicio el denominado Estado de derecho del país y la región; dicho en otras palabras, está por verse si existirá la tolerancia hacia los grupos étnicos, toda vez que ellos son sujetos que luchan por ser independientes de las formas de poder ya establecidas. La inercia del Estado al no reconocimiento formal, y menos real de la autonomía, radica en la oposición real de los que sustentan el poder (económico, político, social y cultural), a dejar a las comunidades de las zonas indígenas el acceso al control.

La inercia estatal se sustenta también en la forma en que cada zona o región está estructurada como una réplica de la diferenciación social y política que se vive en el país; es decir, la existencia de estructuras caciquiles locales, fuertemente consolidadas, ligadas a las estructuras de la elite política a nivel regional y estatal, incluso federal. Esta misma inercia permite suponer entonces que el Estado no accederá tan fácilmente a la autonomía indígena, entendida como una nueva delimitación de territorios y administración de los recursos naturales, empezando por la explotación de la tierra. Algunos autores coinciden con que el reconocimiento de la autonomía se basa a nivel formal sin llegar a concretarse en la realidad.⁹

En su paso de sujeto social a sujeto político, el EZLN se constituye a sí mismo como tal, mediante la acción de implementar municipios autónomos; en esta construcción evidentemente se enfrenta con la acción del Estado, a través del desmantelamiento de los intentos de los municipios autónomos, de las campañas xenófobas hacia los extranjeros, de la propuesta de reforma indígena del Ejecutivo ante los acuerdos de San

⁹ No olvidemos que la reforma del artículo 4o. constitucional que admite la diversidad y pluralidad cultural fue una acción vertical desde arriba, así como la del 27 constitucional que posibilita la desarticulación real de la tenencia comunal de la tierra, reconocimiento formal a la diversidad cultural y plural, freno real a los municipios autónomos en Chiapas. Reforma formal con implicaciones reales a las formas de tenencia comunal.

Andrés, pero fundamentalmente mediante la fuerte militarización que vive el estado. En el fondo la propuesta del gobierno se dirige hacia una revitalización de la política indigenista, integracionista, y asimilacionista.

Formalmente, en un marco general el Estado reforma el artículo 27 que posibilita la asociación con particulares y la privatización con la tierra, pero al mismo tiempo reforma el artículo 4° donde reconoce la naturaleza pluricultural del país, en este contexto uno se pregunta inevitablemente, ¿Cómo construir la legalidad de la autonomía, donde los derechos colectivos indígenas se enfrentan desventajosamente contra los derechos constitucionales que garantizan los valores individuales?

Bibliografía

- Acosta Romero, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, 6a. ed., México, Porrúa, 1984, 578 pp.
- Bermejillo, Eugenio, "Hacia la autonomía indígena", en *Ojarasca*, México, núm. 45, agosto-noviembre de 1995.
- Bobbio, Norberto y Nicola Metucci, *Diccionario de Ciencia Política*, Tomo I, México, Siglo XXI, 1984, 879 pp.
- Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo. Una civilización negada*, México, CIESAS/SEP, 1989, 230 pp.
- Díaz Polanco, Héctor, *Autonomía Regional. La autodeterminación de los pueblos indios*, México, Siglo XXI, 1991, 228 pp.
- Embriz, Arnulfo (coord.), *Indicadores Socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, INI, 1993, 245 pp.
- Consejo Nacional de Población, *Indicadores Socioeconómicos e índice de marginación municipal 1990*, México, CONAPO, 1993, 304 pp.
- Millán Echegaray, Silvia, *Re-que-ni-che-chia-nia-a. Luchemos por nuestro pueblo*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas, 1995, 214 pp.
- Oehmichen Bazán, Cristina (coord.), *Instituto Nacional Indigenista 1989-1994*, México, INI-SEDESOL, 1989, 287 pp.
- *Revista Art. 115*, Boletín Bimensual, editado por el Centro de Servicios Municipales "Heriberto Jara" A.C., México D.F., núm. 7, marzo-abril de 1994.

- *Revista Art. 115*, Boletín Bimensual, editado por el Centro de Servicios Municipales "Heriberto Jara" A.C., México D.F., núm. 8, junio-julio de 1994.
- *Suplemento La Jornada del Campo*, martes 26 de septiembre de 1995.
- *Suplemento La Jornada del Campo*, miércoles 31 de enero de 1996.
- Merino, Mauricio, *En busca de la Democracia Municipal. La participación ciudadana en el gobierno local mexicano*, México, El Colegio de México, 1994, 300 pp.
- Villoro, Luis, "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", revista *Nexos*, México, núm. 197, mayo de 1994.